

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para **adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** de conformidad a lo que establecen los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto a fin de **establecer y reconocer legalmente las sesiones en línea, remotas o virtuales del Congreso, asimismo establecer las disposiciones normativas que reglamenten las sesiones en línea y la utilización de medios tecnológicos en situaciones de emergencia e inseguridad a fin de dar certeza jurídica a la actividad legislativa y a la participación de los legisladores, protegiendo en todo momento los derechos humanos a la salud, a la seguridad e integridad personal.**
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de nuestra Constitución Local reconocen el derecho humano a la protección de la salud de las personas, así como la

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

obligación de todas las autoridades a garantizar y realizar todas las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia.

- III. Que el 30 de marzo de 2020, el CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL del Gobierno Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el **ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**. Que declara en el párrafo **“Segundo: La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.”**¹ Con fundamento en este Acuerdo las autoridades sanitarias determinan acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las tareas que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y en el que se establece en su Artículo Primero fracción II inciso b), que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, de las que destacan las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
- IV. Que una de las medidas sanitarias recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y autoridades sanitarias de nuestro país para prevenir y controlar el COVID-19 es la adopción de medidas de bioseguridad como el distanciamiento social y el aislamiento; en este contexto de distanciamiento social, para hacer frente a la pandemia, las tecnologías de la información se convierten en una herramienta esencial para el desarrollo de las sesiones en la práctica legislativa, buscando en todo momento la protección de la salud de los legisladores y personal del Congreso, por lo que es indispensable

¹ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). DOF. Edición Vespertina. Lunes 30 de marzo del 2020. https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzí.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

establecer y reconocer en la Ley Orgánica del Congreso el marco normativo que regule las sesiones en línea, por videoconferencia o remotas. Con ello se brindará el reconocimiento legal de dichas sesiones y se dará certeza jurídica al mecanismo implementado en el proceso de emisión de leyes.

- V. Que con fecha Marzo 19 del año 2020 fue publicado el acuerdo aprobado por esta soberanía, que dispone: *“...el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.”*²
- VI. Que la actual LXIII Legislatura aprueba y manda a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala el Acuerdo por el cual el *“...Congreso Local, para garantizar el derecho humano a la salud y ejercer la función legislativa, el Pleno del Congreso del Estado desahogará sesiones extraordinarias públicas electrónicas respecto de los asuntos que la Junta de Coordinación y Concertación Política, como máximo órgano de gobierno del Congreso Local, estime urgentes y/o de obvia resolución, dichas sesiones se desarrollarán mientras persista la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Coronavirus (Covid-19), y de conformidad con la convocatoria a sesión, en la que se determinará con precisión el asunto o asuntos a tratar.”*³ Este Acuerdo aprueba la realización de sesiones extraordinarias públicas electrónicas.

² Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. No. 2 Extraordinario, Marzo 19 del año 2020. Pág. 2.
<http://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/2Ex19032020.pdf>

³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. No. 1 Extraordinario, Abril 6 del año 2020. Pág. 2.
<http://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/1Ex06042020.pdf>

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

- VII.** Que la presente Iniciativa busca atender diversas circunstancias de emergencia, sanitarias o de inminente riesgo para la seguridad y salud de las personas en el ámbito del trabajo legislativo, ante sucesos que se deriven de una emergencia, un hecho o fenómeno extraordinario, repentino e inesperado, que pueda generar riesgos graves para personas en su entorno laboral. A fin de proteger la salud de toda la persona que asiste al Congreso, tanto del personal, de los ciudadanos legisladores como de las personas que visitan el recinto legislativo; así como, para no detener la actividad legislativa es necesario actuar de forma inmediata y organizada, en estricto respeto a la normatividad vigente, sin vulnerar el mandato de Ley y, aprovechando los avances tecnológicos, se puede llevar a cabo la actividad legislativa tanto en comisiones como del Pleno adoptando modalidad virtual o el trabajo legislativo a distancia, esto es evitar, detener o paralizar la actividad legislativa.
- VIII.** Que el maestro Méndez Mandujano en su obra: “Las sesiones legislativas virtuales en el Congreso de la Unión: Una propuesta analítica para el debate parlamentario ” Estudio publicado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la Republica, expresa: *“El senado de la República, así como la Cámara de Diputados y algunos congresos locales, durante el pasado mes de marzo, fueron escenarios de intensos debates en los que el tema central fue la manera en que las y los legisladores continuarían realizando sus sesiones de trabajo, aún con la posible suspensión de actividades y la declaración de la cuarentena debido a la presencia del Covid-19. En el caso particular del Senado de la República, el trabajo vía remota se ha convertido, para los órganos como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y las comisiones, en el único canal de comunicación por el que se han tomado decisiones, aunque éstas han sido exclusivamente administrativas y de carácter interno. La razón de ello estriba en que cualquier otro tipo de decisión, como podría ser una reforma constitucional o legal, tendría consecuencias jurídicas por los elementos que involucran dichas sesiones.”*
- ⁴ En esencia identifica el problema de al que se podría enfrentar una reforma

⁴ Méndez Mandujano, Miguel Ángel. (2020), “Las sesiones legislativas virtuales en el Congreso de la Unión: Una propuesta analítica para el debate parlamentario”, Cuaderno de Investigación No. 8, DGDyP/IBD, CDMX,

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

constitucional o legal y sus consecuencias jurídicas derivado del trabajo legislativo vía remota. El establecimiento y reconocimiento en el marco jurídico constitucional de las sesiones en línea, virtuales o remotas del Congreso, da seguridad jurídica en cuanto al debido proceso legislativo y lo que ante mencionábamos como certeza jurídica en la emisión de leyes.

- IX.** Que las autoridades sólo pueden hacer aquello que expresamente les facultan las leyes en el ejercicio de sus funciones, todo servidor público es responsable de realizar lo que le mandata la Ley, tal y como lo dispone la ley misma, esto es respetar el principio de legalidad. En caso de no respetar el mandato legal y caer en irregularidades, el servidor público es sujeto a responsabilidades y puede ser sancionado. Sin embargo, el servidor público puede llegar a realizar actos administrativos irregulares ante situaciones imprevisibles o inevitables, es decir por casos fortuitos o de fuerza mayor, tal y como lo reconoce la tesis aislada emitida por un tribunal colegiado de circuito; que como criterio jurisprudencial y al tenor de actos irregulares, explica: “...cuando se trata de la prestación de un servicio, o bien, que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica en el momento de su acaecimiento, o por la existencia de la fuerza mayor. En este contexto, es preciso tomar en consideración al caso fortuito y a la fuerza mayor como causas eximentes de la responsabilidad administrativa. Así, el primero se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro. Por su parte, la fuerza mayor se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario.”⁵ Al interpretar y aplicar este criterio *stricto sensu*,

pág. 5.

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4857/CuadernoDeInvestigaci%c3%b3n_8.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁵ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. NOCIONES DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO CAUSAS EXIMENTES DE AQUÉLLA. Tesis: I.4o.A.38 A (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época. Tesis Aislada (Administrativa). Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3. Pág. 2076.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

podemos concluir que las sesiones virtuales o en línea del Congreso del Estado se tomaron ante situaciones fortuitas o de fuerza mayor.

- X. Que con fecha 23 de abril del año en curso, “Visión Legislativa” publicó un estudio bajo el título “Congresos Virtuales y Legalidad en Pandemia de COVID-19”, del cual me permito mencionar que en un contexto de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se muestra que solo 4 congresos reformaron su marco normativo para sesionar de manera virtual, 2 congresos llevaron a cabo sesiones virtuales sin reformas al marco normativo, 21 sin sesiones virtuales ni reformas al respecto y 5 congresos solo reuniones de comisiones vía remota. En dicho documento, de manera clara y concreta se expresa lo siguiente: *“Es primordial que la representación legislativa esté vinculada con las necesidades de la sociedad, que las decisiones que tomen de acuerdo con sus facultades, estén provistas de legalidad. Por ello, se hace un llamado a los congresos del país para que las decisiones tomadas a través de sesiones en modalidad virtual durante la pandemia, tengan sustento en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.”* De este párrafo podemos subrayar lo siguiente: “que las decisiones tomadas a través de sesiones en modalidad virtual durante la pandemia, tengan sustento en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias”.⁶ Es decir toda actividad legislativa debe tener un sustento legal y constitucional.
- XI. Que ante el caso fortuito o fuerza mayor, así como en el supuesto de epidemias, desastres naturales u otras situaciones de emergencia que ocurran en el país o en el Estado, las actividades legislativas por ser de orden público e interés social no deben paralizarse e incluso deben actuar de forma inmediata y organizada, adoptándose medidas que con el auxilio

<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2003142&Clase=DetalleTesisBL&Semana=0>

⁶ Visión Legislativa. “Congresos Virtuales y Legalidad en Pandemia de COVID-19.” Ciudad de México. 23 de abril de 2020. Pág. 3. <http://visionlegislativa.com/wp-content/uploads/2020/04/CongresosVirtualesYLegalidadPandemiaCOVID.pdf>

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

de los avances tecnológicos, permitan que tales atribuciones no se vean limitadas o interrumpidas, ni en sesiones de Pleno, ni en trabajos de comisiones, por lo que sí es posible llevarlas a cabo de manera no presencial, es decir poder realizarlas de manera remota, a través de video conferencias, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real, deben realizarse; claro con el debido marco normativo que les brinde el sustento legal.

- XII.** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala dispone en el Artículo 2. Segundo párrafo: *“El Congreso del Estado expedirá los reglamentos y disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de esta Ley, los que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Además validará a través de las prácticas parlamentarias las sesiones, orden del día, debates, votaciones y protocolo.”* Con este fundamento, es necesario el reglamentar la actividad legislativa en lo relativo a las sesiones en línea o remotas, esta reglamentación o conjunto normativo aunadas a las disposiciones constitucionales y legales nos brindan y otorgan certeza jurídica en la emisión de leyes, fortaleciendo de igual manera la deliberación y comunicación simultánea como la transparencia y máxima publicidad de la actividad legislativa.
- XIII.** Que la presente iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Congreso tiene por objeto establecer el marco normativo para que las sesiones del Pleno, sesiones de comisión o de comisiones se lleven a cabo no únicamente de forma presencial, sino prever que también se puedan llevar a cabo de forma remota o en línea, ante circunstancias extraordinarias cuya ocurrencia es de forma repentina e inesperada. Se establece el marco legal para que se puedan desarrollar de manera virtual, con el uso de las herramientas que la tecnología pone al alcance de la sociedad como las aplicaciones wifi o internet, desde un celular, tablet o computadora, para solucionar la problemática que se presenta en la actividad legislativa ante situaciones de riesgo.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

- XIV.** Que la presente Iniciativa de reforma y adición al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala precisa los extremos legales y términos por los que se regirán y conducirán las sesiones en línea o remotas. Estableciendo de manera muy concreta en qué condiciones y circunstancias se pueden implementar, y los parámetros en que deben regir. En este tenor, es necesario adicionar un capítulo denominado “De las Sesiones en Línea” en las que se define e identifican las modalidades que identifican estas sesiones en línea.
- XV.** Que la presente iniciativa busca prever la posibilidad de utilización, en sesiones en línea de la firma electrónica, por lo que los legisladores al contar con firma electrónica podrán suscribir la documentación oficial que por su encargo deban signar, evitando así el contacto directo y guardando la sana distancia como lo establecen las medidas sanitarias actuales, en tiempos de pandemia. Asimismo, busca atender y establecer las condiciones reglamentarias que rijan las sesiones en línea ante situaciones de emergencia. Las condiciones técnicas muy específicas podrán ser establecidas normativamente en cualquier momento, con la debida aprobación de lineamientos, mismos que complementarán y fortalecerán al presente Reglamento.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **se adicionan** un segundo y tercer párrafo al Artículo 11 y un segundo párrafo a la fracción VI del Artículo 68. **Se reforman** la fracción V del Artículo 26, la fracción VI del Artículo 27, la fracción I del Artículo 69

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

y el Artículo 81, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

Artículo 11. ...

Sesión es la reunión oficial y formal de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el Recinto Oficial; asimismo es la reunión de integrantes en comisiones.

Cuando por caso fortuito, emergencia, contingencia o causas de fuerza mayor, sea imposible llevar a cabo la sesión en el recinto parlamentario, el presidente de la Mesa Directiva, por acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, podrá convocar a los Diputados en el lugar distinto a este. Por tratarse de una situación de contingencia o emergencia podrán realizarse sesiones en línea, remotas o videoconferencia.

Artículo 26. ...

I. a la IV. ...

V. Contar con la documentación que los acredite como diputados y con la firma electrónica, a efecto de poder suscribir la documentación oficial;

VI. a la VIII. ...

Artículo 27. ...

I. a la V. ...

VI. Signar mediante firma autógrafa o firma electrónica, independientemente del sentido de su voto, las actas que como constancia se levanten en las comisiones y Comités en que formen parte y en su caso, podrán emitir su voto particular expresando las razones de su diferendo, en los dictámenes que emitan;

VII. a la XII. ...

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Artículo 68. ...

I. a la V. ...

VI. ...

Acordar que las sesiones del Congreso sean bajo la modalidad en línea, de conformidad con los supuestos establecidos en el Reglamento Interior del Congreso, e informar a la mesa directiva para que emita la debida convocatoria.

VII. a la XI.

Artículo 69. ...

I. Convocar y conducir las sesiones de trabajo **presenciales o en línea**, que celebre;

II. a la V. ...

Artículo 81. Las Comisiones laborarán en la sala de Comisiones o en el cubículo del Presidente de la Comisión, dentro del Palacio Legislativo, **o bajo la modalidad en línea de conformidad a lo que estable el Reglamento Interior** y expedirán sus dictámenes por escrito, en los que propondrán materialmente el contenido de la Ley, Decreto o acuerdo que deba expedirse.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **se adicionan** un segundo párrafo al Artículo 92, un Capítulo I Bis. Denominado “De las Sesiones en Línea”, los Artículos 107. Bis, 107. Ter, 107. Quater, 107. Quinquies, 107. Sexies y 107. Septies; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue:

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala

Artículo 92. ...

I. a la II. ...

Toda sesión ordinaria o extraordinaria será presencial o ante un caso de fuerza mayor será en línea o remota, de conformidad a lo que establecen los artículos 107. Bis y 107. Ter. del presente ordenamiento.

Capítulo I Bis. De las Sesiones en Línea

Artículo 107. Bis. Las sesiones en línea son las sesiones bajo la modalidad de video conferencia, remotas, a distancia o medios virtuales análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real en la Plataforma del Congreso del Estado; estando sólo presentes en el recinto legislativo para la conducción protocolaria de la Sesión, los integrantes de la Mesa Directiva o Comisión Permanente, así como personal necesario, adscrito al Congreso del Estado, que así se determine

Artículo 107. Ter. Las sesiones en línea o no presenciales se aprobarán y realizarán ante situaciones de emergencia, contingencia sanitaria o ambiental, peligro, caso fortuito, fuerza mayor o de excepción en el Estado, que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad de las personas y que hayan sido declaradas previamente por autoridad competente, en estricta protección de los derechos humanos.

La Junta de Coordinación y Concertación Política Directiva acordará la realización de sesiones en línea, de conformidad a lo que establece el presente reglamento, y se lo comunicará a la Mesa Directiva o en su caso a la Comisión Permanente para que emitan la respectiva convocatoria.

La modalidad de sesiones en línea serán implementadas en los trabajos de las comisiones, bajo los supuestos del presente capítulo, con la correspondiente convocatoria emitida por la presidencia de la comisión.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzí.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Quien emita la correspondiente convocatoria de sesión en línea deberá cerciorarse de la debida notificación a cada uno de sus integrantes y del apoyo de soporte técnico para su realización, a fin de que la plataforma o herramienta tecnológica que se utilice funciona correctamente, y que las intervenciones de quienes participen en las mismas puedan desarrollarse adecuadamente y en forma ordenada.

Artículo 107. Quater. Las determinaciones del Pleno, de la Comisión Permanente o de las Comisiones se tomarán bajo las mismas condiciones que en las sesiones presenciales, salvo la votación, que deberá ser invariablemente en forma nominal, de viva voz, siguiendo el orden del apellido paterno de cada diputada o diputado y, en su caso, mediante firma electrónica.

Cuando se establezca constitucionalmente que las determinaciones se tomen mediante votación por cédula será mediante formulario, protegiendo la secrecía del voto.

Para la integración de las actas y envío de acuerdos y decretos al Ejecutivo o a la entidad que corresponda, la Secretaría Parlamentaria deberá tomar las providencias necesarias para recabar las rúbricas del Presidente y Secretarios o, en su caso, la correspondiente firma electrónica.

Artículo 107. Quinquies. El Presidente de la Mesa Directiva, Comisión Permanente o Comisión convocará y se efectuará a sesión en línea conforme a lo siguiente:

- I. Convocará a sesión mediante correo institucional de cada una de las legisladoras y legisladores, a través de la página oficial del Congreso del Estado con un mínimo de 24 horas de anticipación;**
- II. Enviará el orden del día a desarrollar en la sesión en línea y documentos anexos en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación;**

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ahuicatzli.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

- III. **Desarrollará la sesión en línea siguiendo el proceso establecido en una sesión Presencial;**
- IV. **Se encargará del buen desarrollo de la sesión en línea;**
- V. **Deberá estar atenta o atento a las intervenciones en su caso;**
- VI. **Contabilizará los votos que se emitan con el apoyo de un diputado secretario, y**
- VII. **Garantizará que las sesiones en línea deban ser transmitidas en vivo y se guarde una copia de la misma, en coordinación con el personal de soporte y apoyo técnico.**

Se debe proteger y respetar el uso de la palabra de cada diputada o diputado, a efecto de no vulnerar sus derechos; debiéndose respetar las mismas reglas de deliberación establecidas para las sesiones presenciales.

Artículo 107. Sexies. El personal encargado de soporte y apoyo técnico encargado del desarrollo, manejo y protección de la Plataforma del Congreso del Estado, proporcionará a cada legislador y legisladora un enlace de acceso personalizado.

El enlace de acceso personalizado, es confidencial e intransferible, el cual fungirá para la toma de asistencia y el conteo de votos por lo que el uso del mismo implica el consentimiento expreso de que dicho sistema registrará las participaciones que se realicen para los efectos legales establecidos en la modalidad de sesiones en línea.

La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas supervisará y verificará del debido funcionamiento de la plataforma del Congreso para las sesiones en línea y su transmisión pública.

Artículo 107. Septies. Las legisladoras y legisladores titulares del enlace de acceso personalizado, serán responsables de su uso, por lo que el acceso, la recepción o envío de archivos, así como la emisión de votos les serán atribuibles y no admitirá prueba en contrario, salvo que se demuestren fallas en la Plataforma del Congreso del Estado.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI